



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de marzo del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINS)**, Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta de enero del año dos mil doce, de referencia **MI-009-001-12**, relativo a la revisión practicada a los Ingresos y Egresos, por el período comprendido de enero del dos mil nueve a diciembre del año dos mil diez de la Clínica Médica Previsional (CMP) MINS- Sede Central.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones Auditadas.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el control interno establecidos en la Clínica Médica Previsional CMP/MINSA Sede Central para el registro, control y custodia de los Ingresos y Egresos; **B)** Determinar que los Ingresos y Egresos de la CMP están contabilizados, controlados y soportados adecuadamente; **C)** Comprobar que todos los Ingresos percibidos han sido depositados integra y oportunamente, y que se registraron conforme a su fuente de origen y correspondan al período auditado; **D)** Comprobar que los procedimientos de desembolsos a través de las diferentes cuentas bancarias, se hayan efectuado de conformidad a los principios de eficiencia, efectividad y economía, verificando que la documentación que la respalda sea original y a nombre de la Clínica Médica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-15

Previsional CMP/MINSA Sede Central, el cálculo aritmético sea conforme y cumplan con la Ley N° 323 y su reglamento en las adquisiciones de bienes y servicios; **E)** Identificar a los funcionarios y ex funcionarios responsables de los posibles hallazgos a que hubiere lugar.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; **4)** Se determinaron cinco (5) hallazgos de control interno consistentes en: **a)** Debilidades en registro de Ingresos; **b)** Debilidades en documentación que respaldan los Egresos; **c)** Falta de resguardo de documentación soporte; **d)** Debilidades en los procesos de licitación; **e)** Falta de control en los bienes de la CMP-MINSA/Sede Central.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2) 65 y 95 de la Ley N° 681 “ Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial, de fecha treinta de enero del año dos mil doce, de referencia **MI-009-001-12**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Salud (MINSA)**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos y Egresos, por el período comprendido de enero del dos mil nueve a diciembre del año dos mil diez de la Clínica Médica Previsional (CMP) MINSA - Sede Central; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios de la Entidad auditada y por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-221-15

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiuno (921) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de marzo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-